

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE LA REPÚBLICA
DE PANAMÁ**

Y

**LA UNIVERSIDAD AGRÍCOLA DEL
SUR DE CHINA**

SOBRE

**COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN
AGRÍCOLA**



El Memorando de Entendimiento, en adelante denominado “**MOU**”, se celebra entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá (en adelante denominado “**MIDA**”) y la Universidad Agrícola del Sur de China (en adelante denominada “**SCAU**”), que en adelante se denominarán como los “**Participantes**” e individualmente como el “**Participante**”, han acordado las disposiciones de la siguiente manera:

CONSIDERANDO sus intereses comunes en la promoción de la cooperación en el campo de la tecnología basada en la agricultura, la protección del medio ambiente, la gestión de los recursos naturales y el desarrollo sostenible,

CREYENDO que la estrecha cooperación entre los formuladores de políticas y los investigadores creará una sinergia positiva y, en última instancia, promoverá la formulación de políticas sólidas y basadas en evidencia, para fomentar formas de vida y desarrollo sostenibles en la República de Panamá y la República Popular China,

DESEANDO desarrollar políticas y estrategias para promover y contribuir al desarrollo sostenible y otros,

POR LO TANTO, los Participantes llegaron al siguiente entendimiento:

PÁRRAFO 1:

OBJETIVO

El propósito de este MOU es desarrollar y promover diálogos intelectuales y cooperación en investigación entre los Participantes, especialmente en la investigación científica en el campo de la tecnología basada en la agricultura, la protección ambiental, la gestión de recursos naturales y el desarrollo sostenible.

PÁRRAFO 2:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Participantes se esforzarán por apoyar y facilitar la implementación de programas conjuntos de investigación y desarrollo, tomando en consideración especialmente el potencial, las necesidades, la disponibilidad de presupuesto y recursos humanos de los Participantes.

PÁRRAFO 3:

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes se proponen cooperar en los siguientes campos priorizados, entre otros:

- a. La producción de cultivos;
- b. Tecnología agrícola;
- c. Ganado y aves de corral;
- d. Conservación de la Biodiversidad;
- e. Educación y entrenamiento;
- f. Otras áreas de interés relacionadas que sean solicitadas y mutuamente acordadas por los Participantes.

Las áreas de cooperación dispuestas por los Participantes tienen la intención de promover proyectos y actividades específicas que se regirán por acuerdos específicos de ejecución. En estos acuerdos se establecerán en detalle los objetivos, metas, cronogramas, insumos y actividades, productos, resultados y servicios que procurarán contribuciones, derechos y deberes de los Participantes.

PÁRRAFO 4:

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación en virtud de este MOU podrán incluir entre otras, las siguientes:

- a. Unificar esfuerzos en las actividades que busquen mejorar el rendimiento agrícola.
- b. Capacitar y desarrollar capacidades según se considere necesario para apoyar la implementación de las mismas en el campo de acción.
- c. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres y reuniones técnicas.
- d. Cualesquiera otras formas de cooperación que puedan ser acordadas conjuntamente por los Participantes.

PÁRRAFO 5:

IMPLEMENTACIÓN Y FINANZAS

Los Participantes harán sus mejores esfuerzos para promover la implementación conjunta de proyectos de cooperación en investigación en los campos como se establece en el Párrafo 3 y el Párrafo 4. El MIDA identificará socios técnicos locales para una mayor cooperación en investigación agrícola.

PÁRRAFO 6:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La protección de los derechos de propiedad intelectual se aplicará de conformidad con las leyes, normas y reglamentos nacionales y con otros acuerdos internacionales de los que los Participantes sean parte.

Está prohibido el uso del nombre, logotipo y/o emblema oficial de cualquiera de los Participantes en cualquier publicación, documento y/o papel sin la aprobación previa por escrito del otro Participante.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 1 de este artículo, los derechos de propiedad intelectual con respecto a cualquier desarrollo tecnológico, desarrollo de productos y servicios, llevados a cabo:

- a. Conjuntamente por los Participantes o los resultados de los trabajos obtenidos a través del esfuerzo de actividad conjunta de los Participantes, serán propiedad conjunta de los Participantes de acuerdo con los términos que se acuerden mutuamente; y
- b. Única y separadamente por un Participante o los resultados de los trabajos obtenidos mediante el esfuerzo único y separado del Participante, serán propiedad exclusiva del Participante.

PÁRRAFO 7:

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Nada en este MOU afectará los derechos y obligaciones de los Participantes, derivados de cualesquiera tratados, convenciones o acuerdos regionales o internacionales relacionados con la protección del medio ambiente, de los cuales sean Partes.

Las actividades de cooperación bajo este MOU se llevarán a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes de la República de Panamá y la República Popular China.

PÁRRAFO 8:

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia que surja de la interpretación o implementación de este MOU se resolverá amistosamente mediante consultas entre los Participantes.

PÁRRAFO 9:

Los Participantes mantendrán la confidencialidad de la información y los datos relacionados con las actividades de investigación y cooperación que un Participante considere sensible o confidencial, ya sean secretos comerciales o datos personales. No será divulgada sin la aprobación previa por escrito del otro Participante.

PÁRRAFO 10:

CLÁUSULA DE NO VINCULACIÓN

Sin perjuicio del Párrafo 9, este MOU es una declaración no vinculante del entendimiento mutuo de los Participantes sobre sus proyectos y actividades de cooperación propuestos. El MOU no pretende crear ningún derecho u obligación legalmente exigible con respecto a cualquiera de los Participantes.

PÁRRAFO 11:

SUSPENSIÓN

Cada Participante se reserva el derecho, por razones de seguridad nacional, interés nacional, orden público o salud pública, de suspender temporalmente, total o parcialmente, la implementación de este MOU, cuya suspensión entrará en vigor inmediatamente después de que se haya entregado la notificación formal por escrito al otro Participante.

PÁRRAFO 12:

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

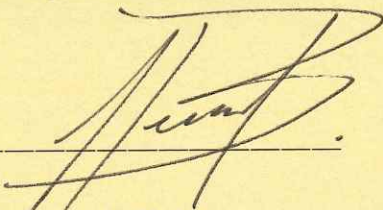
Este MOU entrará en vigor en la fecha de la firma por los Participantes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Posteriormente, los Participantes discutirán sobre la extensión de este MOU cuando expire. Cualquiera de los Participantes podrá terminar anticipadamente este MOU notificando por escrito al otro Participante su intención de terminar anticipadamente este MOU al menos tres (3) meses antes de la fecha de la terminación prevista.

La terminación de este MOU no afectará la validez de ningún proyecto o actividad en curso, a menos que los Participantes decidan lo contrario de manera conjunta.

Este MOU podrá ser modificado mediante consentimiento mutuo por escrito de los Participantes.

En nombre y representación de

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la
República de Panamá



S.E. Augusto Valderrama

Ministro

Fecha:

2023. 9. 13

En nombre y representación de

Universidad Agrícola del Sur de China



Prof. Li Fengliang

Chairman

Fecha:

2023. 9. 13